

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

17395 *Resolución de 29 de julio de 2025, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 13 de enero de 2021, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

La Resolución, de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria expone, en su preámbulo, la necesidad de intensificar el proceso de regionalización para mejorar la eficiencia de las actuaciones de la Agencia y el objetivo de adaptar su organización al momento actual, lo cual exige la adopción de medidas coordinadas que abarquen el mayor ámbito territorial posible y que otorguen una mayor flexibilidad en la asignación de los recursos por parte de cada Delegación Especial.

En este contexto, debe potenciarse el proyecto, ya iniciado, de racionalización de las Administraciones urbanas, con el fin de buscar mayores cotas de eficacia y eficiencia en la gestión desarrollada por la estructura territorial de la Agencia Tributaria.

Por medio de esta resolución, la Administración de Ciudad Lineal y la Administración de Fermín Caballero en la ciudad de Madrid se integran conformando la Administración de Madrid Norte.

Asimismo, a través de la presente resolución se modifica el nombre de la Administración Sudeste, que pasa a denominarse Administración de Madrid Este, y de la Administración Suroeste, que pasa a denominarse Administración de Madrid Suroeste.

Por otra parte, se modifican las referencias efectuadas a la Delegación Especial de Valencia y a la ciudad de Valencia haciéndose constar en su lugar la Delegación Especial de la Comunitat Valenciana (Sede en València, en su caso) y València, respectivamente.

Estas modificaciones exigen las correspondientes adaptaciones del artículo Cuarto, apartado 2, y de los anexos I, II y III de la citada resolución.

En virtud de lo expuesto, y en uso de la habilitación conferida por el apartado decimoquinto de la Orden de 2 de junio de 1994, por la que se desarrolla la estructura de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 103.once.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispongo:

Único. *Modificación de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

1. El artículo Cuarto, apartado 2, relativo a la estructura y funciones de las Delegaciones Especiales de la Agencia Tributaria, de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, queda redactado como sigue:

«En las Delegaciones Especiales de Andalucía, Ceuta y Melilla, de Cataluña, de Madrid y de la Comunitat Valenciana, dependiendo directamente del titular de la Delegación Especial, existirán dos Delegados Especiales Adjuntos, que ejercerán las funciones enumeradas en el apartado sexto.»

2. El anexo I «Delegaciones Especiales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria» de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia

de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, queda redactado, en lo que concierne a la Delegación Especial de Valencia, como sigue:

«Delegación Especial de la Comunitat Valenciana: Sede en València

Delegación de la Agencia de Alicante/Alacant: Sede en Alicante/Alacant. Código 03600.

Delegación de la Agencia de Castellón/Castelló: Sede en Castellón de la Plana/Castelló de la Plana. Código 12600.»

3. El anexo II «Administraciones de la Agencia Tributaria y Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales» de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, queda redactado en su Apartado I, en lo que concierne a las Delegaciones Especiales de Madrid y Valencia, y en su Apartado II, en lo que concierne a la Delegación Especial de Valencia, como sigue:

«I. Relación de Administraciones de la Agencia Tributaria

Delegación Especial de Madrid

Administración	Código
Alcalá de Henares.	28005
Alcobendas.	28006
Alcorcón.	28007
Aranjuez.	28013
Arganda.	28014
Colmenar Viejo.	28045
El Escorial.	28054
Fuenlabrada.	28058
Getafe.	28065
Leganés.	28074
Móstoles.	28092
Pozuelo de Alarcón.	28115
Torrejón de Ardoz.	28148
Madrid Suroeste.	28602
Montalbán.	28603
Madrid Norte.	28606
María de Molina.	28612
Madrid Este.	28614
Guzmán el Bueno.	28616

Delegación Especial de la Comunitat Valenciana

Administración	Código
Alcoy/Alcoi.	03009
Benidorm.	03031
Dénia.	03063
Elche/Elx.	03065
Elda.	03066
Orihuela.	03099
Villena.	03140
Alicante/Alacant.	03601
Vila-real.	12135
Vinarós.	12138
Alzira.	46017
Catarroja.	46096
Gandia.	46133
Xàtiva.	46147
Llíria.	46149
Manises.	46161
Moncada.	46173
Requena.	46215
Sagunto/Sagunt.	46222
Sueca.	46237
Torrent.	46246
Blasco-Ibáñez.	46601
Guillem de Castro.	46603

II. Relación de Administraciones de Aduanas e Impuestos Especiales

Delegación Especial de la Comunitat Valenciana

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales:

Aeropuerto de Alicante/Alacant; con sede en Elche.
Aeropuerto de València-Manises; con sede en Manises.
València-Marítima.
Sagunto/Sagunt.»

4. El Anexo III «Administraciones de asistencia Digital Integral de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria» de la Resolución de 13 de enero de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se establece la estructura y organización territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, queda redactado, en lo que concierne a la Delegación Especial de Valencia, como sigue:

«Administración de asistencia Digital Integral de València.
Administración de asistencia Digital Integral de Vigo.

Administración de asistencia Digital Integral de Madrid-Getafe.
Administración de asistencia Digital Integral de Granada.»

Disposición adicional primera. *Supresión de órganos.*

Se suprime la Administración de Ciudad Lineal, con código 28604, que queda integrada en la Administración de Fermín Caballero, con código 28606, red denominada como Administración de Madrid Norte.

Disposición adicional segunda. *Ausencia de incremento del gasto público.*

La aplicación de lo dispuesto en esta resolución no implicará aumento del gasto en el presupuesto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Disposición transitoria primera. *Procedimientos administrativos en curso.*

Los procedimientos administrativos relativos a los obligados tributarios que se estén desarrollando por la administración que se suprime por medio de esta resolución serán ultimados y resueltos por los órganos competentes de la Administración de Madrid Norte o Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Madrid, con las salvedades establecidas en el artículo 59.3 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y en el artículo 20.3 del reglamento General del régimen sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio del personal afectado.*

Los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en esta resolución percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos del presupuesto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido para el puesto de trabajo que estuviesen desempeñando según las relaciones de puestos de trabajo aprobadas a la fecha de la entrada en vigor de la resolución y en tanto no se proceda a su modificación o a la readscripción de los puestos afectados.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día 22 de septiembre de 2025.

Madrid, 29 de julio de 2025.–El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús Gascón Catalán.